



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N.º 423-2025-MDSM/GDUR/G**

EXP: 2516961

San Marcos, 26 de marzo del 2025.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

CARTA N°002-2024/CRB/RC/FPB; CARTA N°003-2025/CONSORCIO NERAGLY; INFORME ACOP N°079-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/BJQV; INFORME N.º01126-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2552467, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que, mediante **CONTRATO N°120-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA -SM-143-2024-MDSM/CS-1**, con fecha 20 de junio del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2552467, entre la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** y el **CONSORCIO RIO BLANCO**.

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2025-/MDSM-GM**, Con fecha 05 de febrero del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 del **CONTRATO N°120-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-143-2024-MDSM/CS-1** dela contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2552467, con una variación de adicional con deductivo vinculante de obra n°01 por el monto de **S/ 225,030.19** (doscientos veinticinco mil treinta con 19/100 soles), que representa un 12.33% de incidencia con respecto al presupuesto contractual

Que mediante **CARTA N°002-2024/CRB/RC/FPB**, con fecha 05 de marzo del 2025 el Sr. **FELIX PALACIOS BLAS**, representante común del **CONSORCIO RIO BLANCO (EJECUTOR DE OBRA)** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2552467, entrega del informe de solicitud de ampliación de plazo N°01, por aprobación de adicional con deductivo vinculante de

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 423-2025-MDSM/GDUR/G

obra N°01 a favor del contratista, el trámite es recepcionado por ing. ESTACIO BAZAN MASIAS JESUS jefe de supervisión del **CONSORCIO NERAGLY**, consultor (**SUPERVISOR DE OBRA**)

Que mediante **CARTA N°003-2025/CONSORCIO NERAGLY**, con fecha 13 de marzo del 2025 el **Sra. GLYNES ROSSANY LEON ACERO** representante común del **CONSORCIO NERAGLY** consultor (**SUPERVISOR DE OBRA**) de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCO PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **N°2552467**, remite informe de sustento técnico para la aprobación de ampliación de plazo N°01, para ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME ACOP N°079-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/BJQV** con fecha 13 de marzo del 2025 el **Ing. BRAYAN JULIO QUEZADA VARGAS**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCO PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **N°2552467**, y el informe va dirigido al **ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ** Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, asimismo el ACOP en su informe concluye y recomienda lo siguiente: (...)

### V. CONCLUSIONES

*SE HACE MENCION QUE LA OBRA SU PLAZO CONTRACTUAL CULMINA EL DIA 28 DE MARZO DEL 2025, DICHO DOCUMENTO SE INGRESO POR MESA DE PARTES EL 12 DE MARZO DEL 2025, SE DERIVO A MI PERSONA EL DIA 13 DE MARZO DEL 2025*

*De acuerdo a lo mencionado habiéndose verificado documentariamente, por la ejecución del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, se sugiere la aprobación de **ampliación de plazo por 12 días calendarios**.*

### VI. RECOMENDACIONES.

*Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 12 DIAS CALENDARIOS** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE OCO PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con **CUI N°2552467**, en cumplimiento de lo establecido al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Se recomienda Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, elevar dicho informe, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que Previa Opinión Legal, Apruebe mediante Resolución, la Ampliación de Plazo N°01 por 12 días calendarios, a favor del contratista, bajo responsabilidad de acuerdo a ley*  
(...)

Que mediante **INFORME N.º01126-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, Con fecha 25 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el **ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, con asunto: remito conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N°01 a favor del CONTRATISTA **"CONSORCIO"**, ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCO PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **N°2552467**, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 423-2025-MDSM/GDUR/G

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo N° 01**, a favor de la empresa **CONSORCIO RIO BLANCO**, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N° 2552467, por doce (12) días calendarios. plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	APROBACIÓN
Ampliación de Plazo N°01	12 días Calendarios

### IV. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01 por doce (12) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO RIO BLANCO**, ¡de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A. del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión "CONSORCIO NERAGLY" de obra mediante acto resolutivo**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión
- (...)

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°171 y 195 del cuaderno de obra, el Residente de Obra anota las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2552467.

El, ING. ESTACIO BAZAN MASIAS JESUS , jefe de supervisión de obra" presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2552467, por doce (12) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N.º 423-2025-MDSM/GDUR/G**

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 22 de noviembre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°171 del Residente.
- Cierre de la causal: el 18 de febrero del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°195 del residente de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por doce (12) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°002-2024/CRB/FPB

ADICIONALES DE OBRA N°01 = 12 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, a favor del CONSORCIO RIO BLANCO de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2552467, **por doce (12) días calendarios, plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N.º 423-2025-MDSM/GDUR/G**

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°003-2025/CONSORCIO NERAGLY**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N°079-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/BJQV**; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°01126-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por doce (12) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO RIO BLANCO**, de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE OCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", Con código único de inversiones N°2552467, adicionales a su plazo de ejecución contractual. por ejecución de partidas de adicionales de obra

**ARTÍCULO SEGUNDO** – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo – GDUR  
LR

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ING. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CP N° 168206

